

**CONTRATO DE SUMINISTRO
EXPEDIENTE Nº A/SUM-023590/2019**

En Guadarrama, a 16 de diciembre de 2019.

R E U N I D O S

De una parte Doña Rosa M^a Salazar de la Guerra, en calidad de Directora Gerente del Hospital Guadarrama, nombrada por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud de fecha 3 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL GUADARRAMA**, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de 25 de febrero de 2011, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria, publicada en el BOCM nº 76, de fecha 31 de marzo de 2011.

De otra parte Don Cayetano Tomás López Serrano, con D.N.I. número 80075864F, actuando en nombre y representación de la empresa **VEGENAT HEALTHCARE, S.L.**, C.I.F. B87772638, con domicilio social en Carretera Badajoz-Montijo, Km. 24,900 - 06184 Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), en virtud de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento, según poder notarial otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Carlos de Prada Guaita, con fecha 28 de febrero de 2018, con el número 292 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente relativo al presente contrato, Suministro de material sanitario para el Hospital Guadarrama (24 lotes), fue promovido por la Dirección de Gestión del Hospital Guadarrama con fecha 6 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución de la Directora Gerente del Hospital Guadarrama con fecha 11 de septiembre de 2019, para su adjudicación por procedimiento abierto con criterio precio.

TERCERO.- La aprobación del expediente y del gasto presupuestario correspondiente por importe de 64.699,97 €, IVA incluido, se efectuó con fecha 11 de septiembre de 2019, con cargo a:

Programa	Centro Gestor	Partida económica	Importe
G/312A	171188221	22105	2.387,62
G/312A	171188221	27002	10.971,73
G/312A	171188221	27004	51.340,62

CUARTO.- La adjudicación de todos los lotes del contrato se acordó mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Guadarrama de fecha 29 de noviembre de 2019 por importe de 38.799,79 € (Base Imponible: 33.445,39 €; IVA: 5.354,40 €).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de suministro, regulado en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene por objeto el suministro de material sanitario para el Hospital Guadarrama (**lote 24**), cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

LOTES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA EN GR. (12 meses)
24	ESPESANTE ALIMENTICIO SABOR LIMÓN	163.200

SEGUNDA.- Integran el contrato, además del presente documento administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta de la empresa.

TERCERA.- Don Cayetano Tomás López Serrano, actuando en nombre y representación de la empresa VEGENAT HEALTHCARE, S.L. se compromete a realizar el suministro de las cantidades previstas, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, y a la oferta presentada por su empresa, documentos contractuales que declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Igualmente se compromete a la ejecución del contrato con las condiciones y mejoras propuestas en su oferta y a la efectiva adscripción de los medios personales o materiales suficientes que hubiera comprometido en su oferta. Estos compromisos se integrarán en el contrato.

CUARTA.- El precio total de adjudicación de este contrato asciende a DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.369,66 €), IVA incluido, que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Programa: G/312A

Centro Gestor: 171188221

C. Económica: 22105

Anualidad: 2020

LOTE	DENOMINACIÓN	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	BASE IMPONIBLE	%	IVA IMPORTE	TOTAL CON IVA
24	ESPESANTE ALIMENTICIO SABOR LIMÓN	163.200	0,0132	2.154,24	10	215,42	2.369,66

Para el caso de suministros regulados en el artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el importe máximo limitativo de compromiso económico para la Administración, asciende a DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.369,66 €), IVA incluido. El empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva, según necesidades de la Administración, y a los precios unitarios ofertados por la empresa, según se detalla en su oferta.

QUINTA.- El Hospital Guadarrama abonará el precio con cargo a su presupuesto, de la siguiente forma: El pago se efectuará por cada recepción parcial, previa entrega y recepción de conformidad por la Administración, de los suministros a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de doce meses a contar desde el 1 de enero de 2020.

El contrato podrá ser prorrogado por una duración máxima de doce meses. En caso de prorrogarse, la prórroga será de forma expresa.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En caso de incumplimiento de los plazos parciales se estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación ha acordado la improcedencia de aplicar revisión de precios a este contrato.

OCTAVA.- El plazo de garantía del presente contrato es el establecido en el punto 24 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en los pliegos reguladores del presente contrato.

DÉCIMA.- Al amparo de lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para este contrato no se exige garantía definitiva, al tratarse de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

UNDÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

DUODÉCIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuanto controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA GERENTE

EL CONTRATISTA
VEGENAT HEALTHCARE, S.L.

Fdo.: Rosa M^a Salazar de la Guerra

Fdo.: Cayetano Tomás López Serrano